

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 008 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

08 ENE 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1456-2014, con CUT N° 152524-2014, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha de recepción 04-12-2014, presentado por el **Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco**, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis, región Cusco, representado por Pedro Torres Monzón, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua², asimismo adecuado a lo establecido con el Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA;

Que, El administrado presentó Solicitud Anexo N° 01 (folio 1), copia simple del DNI del presidente del Comité de Usuarios de Agua (folio 02), Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico Anexo N° 02 (folio 03), copia simple de Resolución Administrativa N° 006-2014-ANA-AAA-XII-UV/ALA-SICUANI de fecha 23-04-14 (fojas 05-07) emitido por la Administración Local de Agua Sicuani que resuelve reconocer al Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco y en vías de regularización al Consejo Directivo periodo 2014-2016, copia simple de Inscripción de Asociaciones - Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco-Marangani, emitido por la Zona Registral N° X Sede Cusco N° Partida 11029168 SUNARP (fojas 08-11), Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 03-A (fojas 91-118), Panel Fotográfico (fojas 40-43) Plano de Planteamiento Hidráulico (folio 119), copia simple del Certificado de Habilidad Profesional (folio 44), copia simple de Inscripción de Comunidades Campesinas y Nativas - Comunidad Campesina Huayllapunco, emitido por la Zona Registral N° X Sede Cusco N° Partida 02008411 SUNARP (folio 46), copia simple de la Resolución Ministerial N° 0403-2001-AG de fecha 24-04-2001 (folio 47), copia simple del Padrón de Uso Agrícola (fojas 49-51), copia simple de los DNI de los miembros del Comité de Usuarios de Agua (fojas 52-81) y copia simple de la Certificación de Posesión de Terrenos Agrícolas, emitido por el Presidente de la Comunidad de Huayllapunco (folio 90);

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece *a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas. Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.*

²: Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 19-02-2015 (fojas 123-124), con participación de representantes del administrado y personal de la ALA Sicuani, en la que se constató la existencia de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, obteniéndose como información técnica la ubicación en coordenadas UTM WGS-84: Bocatoma 1, infraestructura para riego por gravedad, cuyas coordenadas son: 265553 E, 8407090N, a una altitud de 4230 m.s.n.m., con un caudal de 250 l/s; Bocatoma 2, ubicado aguas abajo del primer punto de captación ubicada en coordenadas son :265659 E, 8407226 N, a una altitud de 4189 m.s.n.m.; Bocatoma 3, denominada Yanacancha, cuyas cordenadas son :265748 E, 8407742 N, a una altitud de 4134 m.s.n.m; Bocatoma 4, denominada Velamocco, cuyas coordenadas son: 265232 E, 8408909 N, a una altitud de 4068 m.s.n.m. Con Informe Técnico N° 12-2015-ANA/AAA XII-UV/ALA-SICUANI/iph (fojas 125-128) de fecha 13-03-15, suscrito por el Especialista en Recursos Hídricos de la ALA Sicuani, refiere que de la revisión del expediente administrativo, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y es conveniente seguir con el procedimiento administrativo para otorgar la Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios mediante el acogimiento a la Formalización de los derechos de uso de Agua, hasta un volumen de 352,001.09 m3/año para un tiempo indeterminado, recomendando remitir el expediente a la AAA XII UV para culminar el procedimiento. Mediante Oficio N° 199-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-SICUANI, de fecha 24-03-15 (folio 132) el Administrador Local de Agua Sicuani remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo con Informe Técnico N° 064-2015-ANA-AAA XII UV/BEFV-EARH, de fecha 21-09-15 (fojas 133-138) la Especialista-SDARH expresa que de la revisión, evaluación y análisis del expediente administrativo, éste procede técnicamente, ya que existe recurso hídrico en cantidad y oportunidad para el bloque de riego según el área como se muestra en los planos PH-01, por lo tanto este despacho opina técnicamente favorable, acreditando la existencia de disponibilidad hidrica con un volumen anual de 352,001.09 m3/año. La Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos da conformidad a lo concluido mediante Informe Técnico N° 276-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM (folio 139), recomendando que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad elabore el Proyecto de Resolución Directoral;

Ing. Miguel
Sub Director

Abog. Elvis F.
Sullca Arana
Sub Director

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicha organización, para lo se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que la ALA remita al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque a delimitar;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Ing° Biskani
Figuerroa V
SUB DIRECTORA(e)

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 095-2015-ANA-AAA.UV-UAJ/mgdoe y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 276-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego Sector Hatun Huayllapunco pertenecientes al **Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco**, con un área bajo riego de 36.00 hectáreas, se ubica en las coordenadas UTM Zona 19 S y DATUM WGS 84; Captación 01, ubicada en las coordenadas, 265553 E, 8407090 N, altitud 4230 msnm; Captación 02, ubicada en las coordenadas 265659 E, 8407226 N, altitud 4189 msnm; Captación 03, ubicada en las coordenadas 265748 E, 8407742 N, altitud 4134 msnm y Captación 04, ubicada en las coordenadas 265232 E, 8408909 N, altitud 4068 msnm.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor del **Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco**, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	PUNTOS DE CAPTACIÓN	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION DATUM (WGS 84 Z 19S)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
				ESTE	NORTE	ALTITUD		
C.C. : Huayllapunco Distrito : Marangani Region : Cusco	Quebrada	Huayllapunco	Captación 1	265553	8407090	4230	29.63	352,001.09
			Captación 2	265659	8407226	4189		
			Captación 3	265748	8407742	4134		
			Captación 4	265232	8408909	4068		

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, a favor del **Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco**, ubicado en el distrito de Marangani, provincia de Canchis, región Cusco, con un volumen anual de **352,001.09 m3/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

DESCRIPCIÓN	DEMANDA HÍDRICA MENSUAL OTORGADA (m3)												VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DEMANDA HÍDRICA	0.00	0.00	0.00	43,885.48	51,396.15	22,570.61	21,148.95	54,618.90	50,170.48	57,346.51	40,760.94	10,103.07	352,001.09



ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que el Comité de Usuarios de Agua de la Comunidad de Huayllapunco, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 7°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UAI/MGDOE
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Cúte
DIRECTOR
CIP. N° 55021